



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 049/17

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 049/17

Sucre, 16 de febrero de 2017

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 004/17 de 12 de enero de 2017, el H. Concejo Municipal, APROBÓ el CRONOGRAMA de las Sesiones Plenarias Ordinarias, Extraordinarias, Comisiones y Audiencias del H. Concejo Municipal (DE ENERO A DICIEMBRE DE LA GESTIÓN 2017). Asimismo, el inc. b) art. 1º de la referida Resolución, establece lo siguiente: Cumpliendo con el art. 21 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Audiencias Públicas): Se FIJAN las AUDIENCIAS PÚBLICAS Y SESIONES DISTRITALES URBANO RURALES, que se realizarán DOS VECES POR MES en los Diferentes Distritos (1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 respectivamente)... ..sic.

Que, por nota CITE: DESPACHO No. 095/2017 de 10 de febrero de 2017, el Sr. Santiago Vargas Beltrán, H. ALCALDE MUNICIPAL (a.i.) DE SUCRE, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la REPROGRAMACIÓN DE LA SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO - 1, que estaba fijada inicialmente el 19 de enero de 2017, conforme a la Resolución No. 004/17 de 12 de enero de 2017.

Que, en Sesión Plenaria de 16 de febrero de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el inc. b) art 1º de la Resolución No. 004/17, con relación a la fecha de realización de la Audiencia y Sesión Plenaria del Distrito - 1, que estaba fijada inicialmente para el DÍA JUEVES 19 DE ENERO DE 2017, la misma que fue suspendida por situaciones de fuerza mayor, entre otras la (Organización Interna de Inicio de la Gestión del GAMS), en ese sentido, se establece NUEVA FECHA Y HORA para el DÍA JUEVES 16 DE MARO DE 2017 a Hrs. 09:00 am., a los efectos de realizar la AUDIENCIA Y LA SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO - 1, en consecuencia, a través de la Directiva del H. Concejo Municipal, se haga conocer al Ejecutivo Municipal y a las autoridades del Distrito 1, para los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 049/17

Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y **MODIFICAR** el inc. b) art 1º de la Resolución No. 004/17, en lo que corresponde a la **AUDIENCIA y SESIÓN PLENARIA DEL DISTRITO - 1**, que estaba programada inicialmente para el **DÍA JUEVES 19 DE FEBRERO DE 2017**, la misma que fue suspendida por situaciones de fuerza mayor, entre otras la (Organización Interna de Inicio de la Gestión del GAMS), en ese sentido, se establece NUEVA FECHA Y HORA para el DÍA JUEVES 16 DE MARZO DE 2017, a Hrs. 09:00 am., a los efectos de realizar la AUDIENCIA y SESIÓN PLENARIA EN EL DISTRITO - 1, sujeto a una Agenda Especial, en consecuencia, a través de la Directiva del H. Concejo Municipal, se haga conocer al Ejecutivo Municipal y a las autoridades del Distrito - 1, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRÉSIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

